

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, enero 17 de 2024, a despacho de la señora juez la presente actuación. Favor proveer

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 048
Radicación nro. [76001311000320230030900](#)

Santiago de Cali, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Se ha presentado demanda de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL** por la señora **MARIA ISABEL GARCIA MORA**, interpuesta mediante apoderado judicial.

La demanda reúne los requisitos formales exigidos en la normatividad procesal, y se acompaña con los anexos requeridos: Registros Civiles y poder con que actúa el apoderado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 577 y ss. del Código General del Proceso, se observa el cumplimiento de las disposiciones contenidas, así como con las demás normas aplicables al asunto, por lo que se admitirá y se le impartirá el trámite correspondiente, procediendo con el decreto de pruebas que se consideren necesarias.

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero de Familia de Oralidad Cali Valle del Cauca;

R E S U E L V E

PRIMERO. **ADMITIR** la demanda de **CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, por el trámite de Jurisdicción Voluntaria, que presenta la señora **MARIA ISABEL GARCIA MORA**, por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO. **DECRETAR** como pruebas los documentos acompañados en la demanda.

TERCERO: **DECRETAR** las siguientes pruebas de oficio conforme lo dispone el art. 169 y 170 del C.G.P:

a) **OFICIAR** a la Notaria Catorce del Círculo de Cali, para que remita copia auténtica del original del folio del

Jlar.
Cancelación Registro

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2023-0309-00
Providencia nro.

Registro civil de nacimiento de la señora **MARIA ISABEL GARCIA MORA**, con indicativo serial No. 39338127, NUIP 1108642616, y sus notas marginales, con fecha de nacimiento el 22 de agosto de 1996, registrada el 18 de julio de 2006, así como las actas complementarias y todos los documentos que sirvieron de fundamento para la inscripción.

b) **OFICIAR** a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Cali, Valle, para que remita copia auténtica del folio original del Registro civil de nacimiento a nombre de JULIETH CAROLINA GARCIA MORA, con indicativo serial No. 27986733, NIP 86092078150 inscrita el día 15 de abril de 1998, fecha de nacimiento 20 de septiembre de 1986 y sus notas marginales, así como las actas complementarias, declaraciones de testigos y demás documentos soportes para la inscripción.

c) **ORDENAR** a la demandante que allegue al despacho copia de la partida de bautismo y certificado de nacido vivo.

Conceder el término de cinco (05) días a las entidades que anteceden y a la parte para que procedan de conformidad

CUARTO. **FIJAR** como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 579 numeral segundo del Código General del Proceso, el día 12 de junio de 2024 a las 8:30 AM.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 23 de enero de 2024



El Secretario

Firmado Por:

Jlar.
Cancelación Registro

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf810395f41cdf66217df523f7a4a067d59843ebf0a54cb8927116d27e9cb44**

Documento generado en 22/01/2024 03:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>